

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00685 00**

Revisado el escrito de subsanación de la demanda allegado por la apoderada judicial de la parte demandante se evidencia que no dio cumplimiento al auto del 31 de agosto del presente año mediante el cual se inadmitió la demanda; Obsérvese que no aportó los documentos faltantes con la presentación de la demanda y no adecuó las pretensiones en la forma señalada.

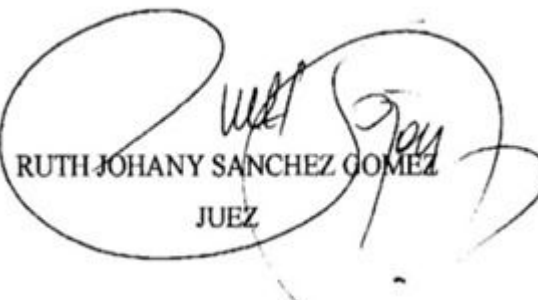
En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado 61 Civil Municipal convertido transitoriamente en 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Bogotá D.C.

RESUELVE,

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 80 fijado hoy
12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría